



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado	54-518-31-84-002-2019-00098-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	SANDRA LILIANA DAZA SUÁREZ
Demandado	ROGER YESITH BAUTISTA RICO

Sería el caso *reiterar* al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Dirección de Prestaciones Económicas la orden de aplicación del embargo de las cesantías devengadas durante la vigencia de la sociedad conyugal por el señor *ROGER YESITH BAUTISTA RICO*, esto es, 17 de diciembre de 2014 al 30 de mayo de 2019 que estuvieren capitalizadas a esta última fecha, si no fuera porque revisado el expediente, se observa que según informaron dichas Entidades, la medida fue registrada tanto por la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander como por dicho Fondo, explicando las razones por las que no se procede a hacerla efectiva y la forma como debe procederse para ello, que en su momento fue puesta en conocimiento de la parte interesada, quien guardó silencio.

No obstante, la Secretaría de Educación en certificación expedida el 26 de febrero de 2021 recibida por correo electrónico el 3 de marzo de 2021 informa el monto de los dineros devengados por tal concepto cada año que dice, fueron remitidos a la FIDUPREVISORA para ser incluidos en su extracto individual de cesantías, monto que será la base de inclusión en los inventarios y avalúos, si no fueron retiradas por el trabajador previo a la disolución de la sociedad conyugal, sobre lo que no hizo ningún pronunciamiento. Por lo tanto, se *dispone dar continuidad* a la actuación.

En firme, vuelva al Despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **28 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 069, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta

La Secretaria ad-hoc, ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716d05c100d20f3c7f631f4a1653b91f48675fbc061f378a0238a244e3fdbb18**

Documento generado en 27/07/2022 05:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>